

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, AGOSTO 02 DE 2021

Hago saber de la solicitud de medida de embargo presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional. Igualmente dejo constancia que dicha medida no se había decretado en razón a que el proceso no figuraba scanneado en la base de datos.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación de ordinario

EJECUTANTE: SANTO DOMINGO GUZMAN OROZCO

EJECUTADO: ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN

RADICADO No.230013105002-2015-00295-00

AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante ordenar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA, el EMBARGO de la cuota parte que le corresponde al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.140-38159 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, lo anterior con base en lo preceptuado por el Artículo 465 del C.G.P.

Así mismo solicita que si existiere otro embargo sobre la cuota a embargar, se le indique la prevalencia del crédito laboral que se ejecuta en este despacho, conforme lo dictan los Artículos 465 ibídem y 345 del C.S.T., en armonía con los artículos 2.494 y 2.495 del C.C.

Solicita igualmente se ordene a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA, el embargo de la cuota parte que le llegare a corresponder al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario y heredero legítimo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.140-38159 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Manifiesta que dicha solicitud la hace en virtud de que el bien inmueble que se señala volvió a manos de la señora MARIELA KERGUELEN DE ESCUDERO (Q.E.P.D) en un proceso de SIMULACION y debe entrar indefectiblemente, a una sucesión lo que conlleva que el heredero legítimo ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN (hijo) reconocido mediante auto del 2 de mayo de 2014 por el Juzgado Primero de Familia, Radicado 2014-00009-00 reciba en sucesión una cota parte de este bien y de cotería se ampare el derecho laboral y sus acreencias de su representado SANTO DOMINGO GUZMAN OROZCO cuyo proceso reposa en este despacho judicial.

Finalmente, la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito, reitera el decreto de las medidas cautelares, toda vez que el demandado podría eventualmente evadir el cumplimiento de la obligación laboral a su cargo.

Procedente lo pedido, el Juzgado ordenará las medidas de embargo solicitadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber a la señora REGISTRADORA DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

Igualmente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 465 del C.G.P., ofíciase al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de esta ciudad, donde cursa el proceso radicado No 2014-00009, informando sobre las medidas decretadas dentro del presente proceso, para los efectos previstos en la norma en cita.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de embargo de la cuota parte que le corresponde al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.140-38159 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. **OFICIAR** en tal sentido a la señora REGISTRADORA DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD haciéndole saber la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase. Ofíciase en tal sentido, en forma inmediata.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la cuota parte que le llegare a corresponder al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario y heredero

legítimo dentro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.140-38159 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad . OFICIESE en tal sentido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, para que se sirva inscribir el embargo y expedir a costas del interesado el certificado respectivo.

TERCERO: OFICIESE al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de esta ciudad, donde cursa el proceso radicado No 2014-00009, informando sobre las medidas decretadas dentro del presnete proceso, para los efectos previstos en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

RADICADO N° 2015-00295-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6827dab13ce9d35f9c5b02ea21217ca6774172abe34ecd6e756e1d228b6c88**
Documento generado en 02/08/2021 04:41:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>